

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO."

RES. EX. N° 2264

RR.HH.

SANTIAGO, 10 JUN. 2016

VISTOS:

Lo señalado en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", artículo 18 y demás disposiciones; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, la Fiscalía es un organismo constitucional, autónomo y jerarquizado, cuya función principal es la de dirigir, en forma exclusiva la investigación de los hechos que puedan revestir caracteres de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos dentro del proceso penal.

2.- Que, por su parte, de acuerdo a lo preceptuado en el DFL N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que establece la ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el CDE es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, cuya función principal es la defensa judicial de los intereses del Estado.

3.- Que, teniendo presente que el principio de colaboración y coordinación debe caracterizar las relaciones entre organismos que desarrollan funciones públicas, y con el objeto de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, la Fiscalía y el CDE, con fecha 27 de mayo de 2016 suscribieron un convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, para la realización de proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, investigaciones académicas, intercambio de información y actividades orientadas a los fines de ambas instituciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado", celebrado el 27 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

En Santiago de Chile, con fecha 27 de mayo de 2016, entre el MINISTERIO PÚBLICO, rol único tributario número 61.935.400-1, en adelante la "FISCALÍA", en cuyo nombre y representación actúa su Fiscal Nacional, don JORGE ABBOTT CHARME, cédula nacional de identidad número 5.982.815-0, ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna N° 1369, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, en adelante el "CDE", rol único tributario número 61.006.000-5, representado por su Presidente, don Juan Ignacio Piña Rochefort, cédula nacional de identidad número 10.032.728-7, ambos domiciliados en Agustinas N°1687, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional no financiera:

PRIMERO: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, la FISCALÍA es un organismo constitucional, autónomo y jerarquizado, cuya función principal es la de dirigir, en forma exclusiva la investigación de los hechos que puedan revestir caracteres de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos dentro del proceso penal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo preceptuado en el DFL N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que establece la ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el CDE es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, cuya función principal es la defensa judicial de los intereses del Estado.

TERCERO: Teniendo presente el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre organismos que desarrollan funciones públicas, y con el objeto de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, desarrollando iniciativas conjuntas destinadas a mantener una relación fructífera entre ellas, la FISCALÍA y el CDE acuerdan el siguiente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, para la realización de proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, investigaciones académicas, intercambio de información y actividades orientadas a los fines de ambas instituciones.

CUARTO: En este sentido, entre las iniciativas que ambas instituciones pretenden impulsar, a título meramente ejemplar, se pueden mencionar las siguientes:

- a) Generar una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, que facilite el intercambio de información acerca de las diversas áreas judiciales en que se relacionan la FISCALÍA y el CDE, así como cualquier otra iniciativa de interés que surja a partir de la suscripción de este Convenio de colaboración.
- b) Generar actividades de capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por ambas instituciones.
- c) La FISCALÍA se compromete a buscar herramientas informáticas que le permitan al CDE disponer de información en línea sobre investigaciones penales, de manera tal de mejorar la efectividad, oportunidad y celeridad en la persecución penal de los delitos en que puede intervenir el CDE de conformidad a su ley orgánica. Para dar cumplimiento a lo dispuesto, se firmará un Protocolo en virtud del cual la Fiscalía se comprometerá a realizar las adecuaciones necesarias a su portal web (Sistema de Información y Atención a Usuarios), para que el CDE pueda conocer información general y particular del estado de las causas en las que tenga interés y ver el estado de los requerimientos realizados con motivo de una investigación. Estas modificaciones contribuirán a que el desarrollo de las investigaciones penales, se realice de manera eficiente, rápida y coordinada, instando por resolver adecuada y oportunamente los diversos casos penales.
- d) Cualquier otra actividad que sea de interés común para la FISCALÍA y el CDE, dentro de sus respectivas esferas de competencia y programa de actividades.

QUINTO: La información recibida en virtud de este Convenio no se podrá utilizar para fines institucionales distintos que no sean los especificados en este instrumento.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que por ley tenga que ser reservada o secreta, sean personas naturales o jurídicas, ni aún después de finalizado este Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

Especialmente, se obligan a que la información que se transmita de conformidad a lo establecido en el presente convenio, referida a antecedentes de investigaciones penales y antecedentes personales o que permitan conocer la identidad de la persona de la que proceden, será de carácter confidencial y privada, a fin de resguardar el secreto de la investigación penal para terceros ajenos a la misma y la intimidad y dignidad de los involucrados, de conformidad a lo previsto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, y las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio y para el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designará un coordinador general quien actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

La coordinadora por parte de la FISCALIA, será la Directora de la Unidad Especializada Anticorrupción, cargo actualmente desempeñado por la Sra. Marta Herrera Seguel, o quien la subrogue o reemplace.

La coordinadora por parte del CDE será la Jefa de la División de Defensa Estatal, Sra. Mariana Valenzuela Cruz o quien la subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: El Convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: El Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de éste para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones, desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: Se deja constancia que este Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don Jorge Abbott Charme, como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N°792 de 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre del mismo año.

El nombramiento de don Juan Ignacio Piña Rochefort, como Presidente del Consejo de Defensa del Estado, consta en Decreto Supremo N° 350, de fecha 5 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de marzo del mismo año.

Anótese y comuníquese.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
Presidente
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado
CHILE


PRS/bvf.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO